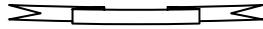




**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**



ACUERDO N° 099 DE 2002

***“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS
REBAJAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO
DE SANTIAGO DE CALI”***



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 099 DE 2002

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS REBAJAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 7º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO 1º: Rebajar los intereses moratorios y sanciones a los contribuyentes que se encuentren en mora por concepto de tributos municipal y se pongan al día en sus obligaciones en las fechas indicadas en el siguiente cuadro:

	POR PAGO DE DEUDA HASTA AGOSTO 31 DE 2002	CONVENIO 12 MESES
DICIEMBRE DE 1997	40%	20%
DICIEMBRE DE 1998	50%	25%
DICIEMBRE DE 1999	60%	30%
DICIEMBRE DE 2000	70%	35%
DICIEMBRE DE 2001	80%	40%
DICIEMBRE DE 2002	90%	45%

ARTICULO 2º: Luego de vencidos los términos estipulados en el presente Acuerdo la Administración Municipal deberá iniciar inmediatamente todas las medidas tendientes a cobrar la deuda por medio de la jurisdicción coactiva empezando por los Estratos 5 y 6, el comercio, el sector financiero, la industria y los grandes globos de tierra.

ARTICULO 3º: Antes del 30 de septiembre de 2002, la Administración Municipal deberá entregar al Concejo de Santiago de Cali un balance sustentado sobre los resultados económicos del presente Acuerdo.

ARTICULO 4º: Los beneficios que se autorizan mediante el presente Acuerdo, solo son aplicables a las obligaciones tributarias de propiedad del municipio de Santiago de Cali.

ACUERDO N° 099 DE 2002

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS REBAJAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO 5°:

Al cancelar los impuestos establecidos en el presente Acuerdo por la modalidad de convenios de pago los mismos no generarán nuevos intereses o intereses de financiación. Si el convenio de pago se incumpliere la obligación se hará exigible de manera inmediata.

ARTICULO 6°:

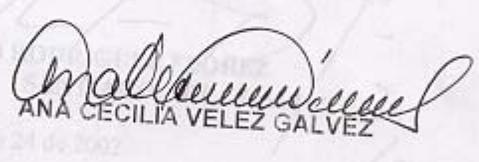
El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali a los días, del mes de del año dos mil dos (2002).

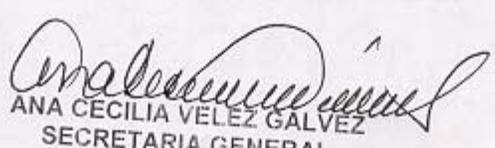
EL PRESIDENTE


GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO

LA SECRETARIA


ANA CECILIA VELEZ GALVEZ

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 25 de abril de 2.002, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 15 de Mayo de 2.002.


ANA CECILIA VELEZ GALVEZ
SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, mayo 24 de 2002

Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el anterior
ACUERDO No. 099 " POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS
REBAJAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SSANTIAGO DE
CALI"

9.

ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2002

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

CALL, Mayo 24 de 2002

7
7.
4

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 194 el anterior ACUERDO

JAI ME CARDONA TANGARIFE
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA